Ciudad y Fecha: Manizales, 1 de septiembre de 2026.

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció, como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL "*FUNCIONES DEL GERENTE*", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ellas hay lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de Estudios Previos, normas que los futuros contratistas declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 93 (que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007) señaló respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del estado, que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*". (Subrayado y Negrillas fuera de texto)

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública.

Que el Manual de Contratación en el artículo 124 establece:

> ***"Artículo 124. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia): (...)* ***D)*** *Contratos de seguro y de corretaje: el seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el corretaje mediante el cruce de*

comunicaciones entre el corredor y la empresa. (...) **F)** *Contratos de seguros, intermediación y/o corretaje. El seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el de intermediación y/o corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa.*

Es así como nos permitimos a continuación presentar la necesidad de contratar la realización de actividades de gestión comercial y/o actividad de corretaje en general, enfocadas en las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

TELECAFÉ LTDA., en la actualidad cuenta con asesores de venta con representación a nivel regional, requiriendo una empresa que represente sus ventas en el territorio colombiano, en procura de la obtención de nuevos clientes y que ofrezca atención a los clientes actuales y potenciales que utilizan los servicios de pauta publicitaria del Canal, y con lo cual se lograrían los siguientes objetivos:

- Unificar y mantener las tarifas de las diferentes modalidades de venta de pauta publicitaria y de espacios de emisión de programas de TELECAFÉ LTDA. en el territorio nacional.
- Analizar los clientes actuales y potenciales para lograr una cartera sana para TELECAFÉ LTDA.
- Tradicionalmente las ventas a nivel Nacional se han facturado a las diferentes comercializadoras, lo cual constituye un riesgo financiero para el Canal y con esta modalidad TELECAFÉ LTDA. factura directamente a los clientes, disminuyendo ostensiblemente el riesgo financiero para el Canal.
- La empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S. ha trabajado con TELECAFÉ LTDA. en el pasado a través de contrato de corretaje suscrito entre las partes y ha obtenido resultados comerciales que han superado las expectativas, consolidándose como una de las comercializadoras que más representación en ventas le ha significado a nuestro Canal a nivel nacional.

4. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141623	Servicio de comercialización

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El Corredor, de acuerdo a la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la prestación de este servicio, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual así:

- Diseñar e implementar conjuntamente con TELECAFÉ LTDA., los indicadores de gestión que apunten al seguimiento y acompañamiento constante a los clientes actuales, clientes nuevos, recuperación de clientes antiguos, cumplimiento del presupuesto y gestión del servicio.
- Tener conocimiento total de los productos que ofrece el Canal.
- Definir conjuntamente con TELECAFÉ LTDA., las políticas de tarifas mínimas, diseño de paquetes, descuentos, bonificados y todo lo relacionado con las estrategias de ventas y distribución del mercado a que hubiese lugar.
- Enviar cuando TELECAFÉ LTDA. lo solicite, un informe de gestión comercial con el reporte de las ventas, informe de los clientes y cotizaciones enviadas.
- Mantendrá relacionamiento comercial permanente con clientes (entidades públicas y/o privadas).
- Mantendrá contacto permanente con las diferentes entidades para la presentación de propuestas formales de prestación de servicio de pauta publicitaria y espacios para la emisión de programas en la parrilla de programación de TELECAFÉ LTDA.
- Brindará atención y asesoría personalizada a los requerimientos de gestión comercial que sean requeridos por el Canal.
- Llevará a cabo la gestión de contactos con entidades públicas y/o privadas desde el lugar que corresponda, para efectos de comercializar los servicios de TELECAFÉ LTDA.
- Acompañará a la Gerencia y a la Coordinación Comercial y de Mercadeo en el momento de requerírsele, en actividades propias del objeto contractual ante entidades públicas y/o privadas, donde corresponda, como desplazamientos, gestiones, reuniones, con la finalidad de comercializar los servicios de la entidad.

- Buscará clientes potenciales que estén interesados en contratar los servicios que ofrece la entidad.
- Llevará registro, control y seguimiento de las actividades que adelante con ocasión a la gestión comercial que adelante.
- Facilitará a la supervisión el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales a su cargo en el marco del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CORREDOR:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el corredor se obligará a:

a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFE LTDA.
b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio, si a él hubiere lugar.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.
e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
g. Constituir las garantías en los términos indicados en la futura Invitación Privada, al momento de la suscripción del contrato.
h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
i. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones.
j. Teniendo en cuenta que el futuro corredor actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.

k. **Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

l. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

m. El futuro corredor deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

n. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.

o. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato.

p. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro corredor.

q. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.

r. Atender las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.

s. Mantener los precios y porcentajes pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

t. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

u. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

v. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

w. Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

x. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato.

y. Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.

z. Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

aa. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

bb. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

cc. Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el futuro corredor podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

dd. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar.

ee. Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.

ff. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

gg. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

hh. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

ii. Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.

jj. Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

kk. Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

ll. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

mm. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.

nn. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

oo. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

pp. Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

qq. Reportar de manera inmediata al Área Administrativa de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato.

rr. Responder por la calidad del servicio contratado.

ss. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

tt. Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.

uu. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

a. Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.

b. Pagar oportunamente al corredor el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
c. Suministrar la información que requiera el corredor, para el desempeño de sus funciones.
d. Realizar reuniones periódicas con el corredor, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias.
e. Coordinar con el corredor, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
f. Ordenar los servicios y las actividades que el corredor deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
g. Solicitar al corredor los informes que considere convenientes.
h. TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al corredor, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados al corredor si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.
i. TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial, lo contemplado en los literales **(D) y (F)** del artículo 124 que disponen:

> *"(...) **D)** Contratos de seguro y de corretaje: el seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa. (...)*
> *(...) **F)** Contratos de seguros, intermediación y/o corretaje. El seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el de intermediación y/o corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa. (...)"*

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia del Canal.

La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Visto la anterior, la modalidad contractual utilizada para el presente proceso será la establecida en el procedimiento para las excepciones mencionadas a través de una INVITACIÓN PRIVADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Manual Interno de Contratación de la entidad.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 "ACTOS SIN CUANTÍA O CON CUANTÍA INDETERMINADA Y/O DETERMINABLE POR LA EJECUCIÓN" del Manual Interno de Contratación, que reza: "*La entidad podrá celebrar contratos o convenios sin cuantía o con cuantía indeterminada y/o determinable por la ejecución. De este hecho se dejará constancia en los estudios previos del mismo. Esto también opera para los contratos de corretaje cuando se paguen comisiones de éxito en negocios que produzcan ingresos al Canal.*"

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal C inciso 3 y artículo 14.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el artículo 125, literal D), del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el territorio nacional.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el corredor. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el corredor, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

- **ESTUDIO DE MERCADO**

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta tanto la cotización solicitada por TELECAFÉ LTDA. la cual será analizada más adelante, así como procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2024, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla algunos de los contratos identificados:

CONTRATANTE	CORREDOR	No. CONTRATO	Detalle Objeto	% de Comisión
TELECAFÉ LTDA.	LOGROS PUBLICITARIOS	068 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN EL CENTRO DIA DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TENJO	15% volumen agencia 20% comisión para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%
TELECAFÉ LTDA.	PUBLICIDAD Y ALGO MÁS	060 DE 2022	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%
TELECAFÉ LTDA.	MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.	061 DE 2022	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios	15% para agencia por 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%

			para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal	
TELECAFÉ LTDA.	**LOGROS PUBLICITARIOS**	023 DE 2023	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%
TELECAFÉ LTDA.	**PUBLICIDAD Y ALGO MÁS**	024 DE 2023	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%
TELECAFÉ LTDA.	**MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.**	022 DE 2023	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%
TELECAFÉ LTDA.	**LOGROS PUBLICITARIOS**	022 de 2024	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%

TELECAFÉ LTDA.	**PUBLICIDAD Y ALGO MÁS**	021 de 2024	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%
TELECAFÉ LTDA.	**MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.**	023 de 2024	Prestación del servicio de corretaje para la comercialización en el territorio nacional, de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.	15% para agencia 20% para comercializadora Total porcentaje de intermediación: 35%

Conforme a la relación anterior, el valor estimado por concepto de comisión será del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, sin incluir **IVA**, sobre el valor de utilidad neta percibida por **TELECAFÉ LTDA**., para cada venta real y exitosa que logre el futuro corredor, donde el VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde a la comercializadora y el QUINCE POR CIENTO (15%) corresponde a la agencia por concepto de volumen.

Además, para determinar un valor estimado de comisiones por ventas durante el plazo de ejecución contractual por parte del futuro contratista, TELECAFÉ LTDA. tomó como referencia el comportamiento histórico en las operaciones comerciales, gestionadas por el contratista en las vigencias 2023, 2024 y 2025:

	2023	**2024**	**2025**
COMISIÓN PROMEDIO ANUAL	$32.170.562	$37.312.232	$12.327.875
COMISIÓN PROMEDIO MENSUAL	$2.680.881	$3.109.353	$1.027.323

El promedio mensual obtenido por concepto de comisiones en ventas en operaciones comerciales gestionadas por el contratista, asciende a la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.272.519).

Es decir que, para el plazo de ejecución previsto para el futuro contrato (7 meses), el valor de comisiones por ventas estimado tomando como referencia el promedio, es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.907.633). Ahora bien, con el fin de actualizar el valor a la presente anualidad, se tiene en cuenta el valor del IPC para el año 2026 el cual cerró en 6,3%, obteniendo entonces un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.909.813).

Este valor constituye una referencia técnica y financiera para dimensionar el alcance por concepto de comisiones en las actividades de intermediación, prospección, consecución de clientes, acompañamiento comercial y cierre de negocios que serán desarrolladas por el contratista. Sin embargo, la estimación no implica una garantía de ventas efectivas, sino una proyección basada en el comportamiento observado y en las expectativas comerciales de la entidad para la vigencia correspondiente.

En consecuencia, para efectos de planeación contractual, se adopta como valor total previsto para efectos de expedición de registro presupuestal de: **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000).**

- **ANÁLISIS DE COTIZACION**

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; **SECTOR SERVICIOS** ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para su funcionamiento.

El valor de realización de actividades de gestión comercial y/o actividad de corretaje en general descritas en el objeto a contratar, se cancelarán de forma mensual, de acuerdo con la ejecución y los negocios comerciales efectivamente celebrados dada la gestión del corredor, del cual TELECAFÉ LTDA., pagará un porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), sin incluir IVA, sobre el valor de utilidad neta percibida por TELECAFÉ LTDA., para cada venta real y exitosa que logre el futuro corredor, donde el VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde a la comercializadora y el QUINCE POR CIENTO (15%) corresponde a la agencia por concepto de volumen.

Dado que el valor del contrato es indeterminado, pero determinable por su ejecución, en aras de contar con recursos para efectuar los pagos a los que haya lugar, así como determinar la cuantía aproximada del contrato en cumplimiento del principio de planeación, TELECAFÉ LTDA., garantizará la disponibilidad de recursos por medio de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En este sentido, la determinación del porcentaje de intermediación para atender la gestión comercial y/o actividad de corretaje en general, enfocadas en las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal, obedece al histórico por servicios de naturaleza similar que habitualmente es cancelado a las comercializadoras del canal; porcentajes de utilidad del treinta y cinco por ciento (35%) sobre contratos suscritos bajo la misma modalidad con objetos similares. Así las cosas y, para el caso concreto, se ha determinado que se asignará un porcentaje de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), antes de IVA sobre la utilidad de TELECAFÉ LTDA., de los contratos que efectivamente el Canal celebre de manera directa con ocasión de la gestión contratada y asesoría estratégica; siendo esta suma determinable en razón de la ejecución, teniendo en cuenta que no será superior al precitado porcentaje.

ASPECTO TÉCNICO

Las entidades del Estado entendiendo el dinamismo del mercado y la modernización de sus plataformas de servicios, buscando llegar de manera directa a sus usuarios, se apoyan en asesores estratégicos, los cuales actúan, entre otras, como intermediarios entre las entidades y los prestadores finales de los bienes y servicios, logrando satisfacer las necesidades en espacio, lugar y la infraestructura idóneas para albergar a la población a la que se dirigen las estrategias y los servicios, encaminados a la consecución de negocios.

Las empresas que contratan con TELECAFÉ LTDA., por lo general, centralizan su infraestructura en las ciudades capitales, por tal motivo, los corredores son el puente para la consecución de negocios y el fortalecimiento de relaciones entre entidades públicas y particulares a los cuales nosotros como entidad del Estado queremos llegar.
La experiencia e idoneidad requeridas en los procesos de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y los servicios requeridos, de ahí que las entidades estatales la establecen como requisitos, el alcance, grado de dificultad, riesgo asociado y el valor del contrato de forma adecuada y proporcional.

Para el caso concreto, es preciso expresar que TELECAFÉ LTDA., no sólo se ciñe a criterios económicos sino de idoneidad y oportunidad en la prestación del servicio, en atención a la necesidad que se requiere suplir de manera inmediata.

Desde el Área Comercial y de Mercadeo el día 20 de agosto de 2026, se solicitó a través de correo electrónico a la empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S., la cotización de los servicios de comercialización del portafolio de TELECAFÉ LTDA., la cual fue allegada por EL CORREDOR a través de correo electrónico, aludiendo:

> *"(…)* Apreciados Señores: Confirmamos con la presente comunicación el acuerdo de comercialización entre MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S. NIT 900 097.828-5 y el CANAL TELECAFE por el periodo septiembre de 2026 hasta marzo 30 de 2027, así: COMISION AGENCIAS MANEJADAS POR EL COMERCIALIZADOR 15 %, COMISION PARA EL COMERCIALIZADOR 20 %, Quedamos atentos si se requiere alguna información adicional o aclaración pertinente. (…)"

Por lo anterior, se recomienda que sea la empresa: MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S., quien preste el servicio a TELECAFÉ LTDA., en la realización de actividades de comercialización de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

En primer lugar, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S., que a su tenor literal, reza:

> Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización, producción venta de publicidad y de todo lo relacionado con televisión, radio, prensa, revistas cine y otros medios, y eventos artísticos culturales y deportivos incluyendo la asesoría en dichos campos. 2. Intermediación, comercialización, venta de todo lo relacionado con paquetes turísticos y promociónales, eventos y organización de seminarios y actividades afines. 3. La compra, venta adquisición, enajenación, distribución, comercialización, exportación, importación, fabricación o producción de toda clase de productos: de bienes muebles o inmuebles y servicios ya sea por cuenta propia o ajena. 4. Actuar como agente, comisionista, mandatario comercial o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 5. Explotar el negocio de inversiones en crédito o valores mobiliarios y en bienes inmuebles, destinados a su explotación mediante la negociación y administración o enajenación de los mismos, incluyendo toda clase de acciones, títulos o valores emitidos por entidades de carácter público o privado. 6. Participar en toda clase de licitaciones o invitaciones, públicas o privadas, en todo lo relacionado con la actividad de la sociedad. 7. Suministrar personal temporal o fijo con el fin de cubrir los cargos requeridos en las empresas o actuando como Outsourcing para cubrir las necesidades laborales de las compañías de carácter privado o

público. 8. Suministro de alimentos, refrigerios y bebidas y en general todo lo que se refiere al catering. 9. Comercializar actividades de Bellow The Line (BTL), venta de promociónales, mantenimiento de equipos de comunicaciones y tecnología, servicio de central de medios y agencia de publicidad, diseño y producción de piezas publicitarias, servicio de impresión, producción de espacios y programas de televisión, radio, periódicos, revistas etc. 10) También hará parte de las actividades principales: 1) Publicidad digital en áreas de mercadeo y comunicaciones. 2) Creación, desarrollo estratégico, concepto creativo, dirección, preproducción, producción, postproducción y realización de estrategias creativas y campañas publicitarias y de comunicación (incluye la producción de piezas para todos los medios). 3) Planeación, desarrollo, colocación y cumplimiento estratégico de medios. 4) Compra y venta por cuenta propia o ajena de espacios publicitarios a toda clase de medios de comunicación. 5) Diseño y desarrollo de contenidos, juegos educativos y lúdicos para internet y todo lo referente a online. 6) Creación, conceptualización, desarrollo estratégico y producción de stand, exhibiciones, ferias comerciales y todo lo relacionado con arquitectura de interiores; actividades de ventas y promoción de negocios. 7) Creación, conceptualización y desarrollo de material publicitario y/o promocional de manera impresa, difundida, aérea, digital, de manera directa o comunicación masiva. 8) Asesoría - diseño, implementación y comercialización de sistemas tecnológicos dentro de los que se contempla el hardware y software para el funcionamiento propio o el acople con dispositivos fabricados de productores nacionales o extranjeros. 9) Todo tipo de negocio lícito que tenga a fin con la ingeniería electrónica - trónica - robótica - diseño virtual con interfaz física hacia el usuario. 10) Fabricación, distribución, adquisición, compra y venta de toda clase de productos y/o artículos promocionales. 11) Fabricación, distribución, adquisición, compra y venta de dotación institucional, de confecciones, de uniformes en todo tipo de tejidos y de prendas; de artículos esenciales de bioseguridad como tapabocas, caretas protectoras, overoles, batas, gorros, polainas y otros similares. 12) Servicios de diseño gráfico e industrial, de impresión y de reproducción de filmación. 13) Servicios de producción y grabación de material auditivo, audiovisual. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Lo anterior guarda relación con el objeto del contrato a celebrar, garantizando la INTEGRIDAD respecto del apoyo en la prestación de los servicios requeridos por el Canal.

El valor agregado de un servicio como el demandado en este presente análisis, es la CALIDAD; a mayor oferta se abre un mundo de posibilidades que permiten al consumidor la escogencia de costo-beneficio de la satisfacción y la personalización de sus requerimientos para el alcance de su objetivo, logrando la optimización del recurso humano, tecnológico e intelectual, así como capital, factor que lleva a TELECAFÉ LTDA., a buscar apoyo en empresas que cuenten con la experiencia y una amplia trayectoria, suficientes para determinar no solo la permanencia en el tiempo, sino también la IDONEIDAD del futuro corredor, lo cual, la empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S., legitima a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, que da cuenta de su trayectoria en el sector de servicios como los requeridos, (adjunto y que hace parte integral del presente Estudio Previo).

Por otra parte, la experiencia y capacidad acreditados en antecedencia, permiten determinar que la empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S., cuenta con un equipo humano, así como con la infraestructura técnica y/o logística, para cumplir con el objeto del futuro contrato de manera inmediata, es decir, de manera OPORTUNA.

Por último, se destaca que la precitada empresa, ofrece una propuesta ECONÓMICA, que se ajusta a los porcentajes y comisiones que históricamente ha manejado el Canal, sin perder de vista que dicha cotización, incluye todos los servicios en los que TELECAFÉ LTDA., requiere apoyo, permitiendo inferir que, las necesidades del Canal serán suplidas no solo a un menor costo, sino también, en los términos que exige este tipo de vinculación contractual.

Se deja de presente, que, dada la excepcionalidad del proceso, el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. únicamente exige como mínimo una (1) cotización, para adelantar el proceso contractual.

13. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, que hace parte integral del presente documento, en la contratación que se pretende realizar, la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro corredor en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades derivadas del futuro contrato o los lugares en los que se ubiquen los centros de servicios. Por lo tanto, el futuro corredor deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro corredor asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales: Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro corredor asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En este caso el futuro corredor asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro corredor asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro corredor que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro corredor en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro corredor durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro corredor deberá garantizar con la prestación de su servicio, el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro corredor deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

14. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de corretaje, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "VOLUMEN AGENCIA Y COMISION VENTAS", código 2.4.5.02.08 mediante CDP No. 50 expedido por el Área Financiera el cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000) INCLUIDO IVA.

16. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinación Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del corredor, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Informar al corredor de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Dado que el valor del contrato será determinable por su ejecución, se realizarán pagos al corredor por concepto de comisiones, equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO

(35%), sin incluir IVA, sobre el valor de utilidad neta percibida por TELECAFÉ LTDA., donde el VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde a la comercializadora y el QUINCE POR CIENTO (15%) corresponde a la agencia por concepto de volumen, lo anterior, por cada venta real y exitosa, que efectivamente celebre el Canal de manera directa, es decir, sin que medie proceso de selección objetiva del oferente, producto de la gestión comercial derivada del cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El futuro corredor pagará el valor total de las facturas emitidas por TELECAFÉ LTDA, por concepto de los servicios ordenados por el corredor, permitiendo únicamente las retenciones de ley si es el caso. En ningún caso el corredor podrá descontarse el volumen y comisión en el pago de las facturas.

PARÁGRAFO 2: El futuro corredor realizará la facturación de volumen y comisión, de acuerdo con los valores establecidos en los Estudios Previos y en la Invitación Privada, respetando el presupuesto aprobado para tal fin.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se realizarán al futuro corredor, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y el correspondiente informe de actividades en lo requerido y aceptado por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 4: Corresponderá exclusivamente al futuro corredor, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA pagará al corredor el valor del contrato de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado, los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución de cada actividad de corretaje. TELECAFÉ LTDA, desembolsará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de

actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se generará el pago.

Las comisiones por las ventas efectuadas se pagan de acuerdo con el porcentaje de comisión establecido del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), sin incluir IVA, sobre el valor de utilidad neta percibida por TELECAFÉ LTDA., donde el VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde a la comercializadora y el QUINCE POR CIENTO (15%) corresponde a la agencia por concepto de volumen, y los pagos se realizan en la medida en que se hagan efectivamente los recaudos. Dichos recaudos están a cargo de TELECAFÉ LTDA., sin que se presente obstáculo para que el Canal recaude el valor de La facturación. El Canal le factura directamente al anunciante, de acuerdo con la orden de publicidad que remita EL CORREDOR. Las sumas de dinero que por excepción reciba EL CORREDOR como producto de las ventas, están a título de depósito mientras son consignadas a órdenes de TELECAFÉ LTDA. EL CORREDOR facturará cada mes las comisiones a TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con las ventas realizadas y facturadas durante el mes y el Canal las cancelará de acuerdo con los valores efectivamente recaudados y se abonarán a la cuenta más antigua. En caso de existir facturas vencidas a nombre del CORREDOR, TELECAFÉ LTDA. hará el respectivo cruce de cuentas. Por efecto de cierre contable, TELECAFÉ LTDA. sólo recibirá facturas hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Al pago de cada factura se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del corredor la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el corredor deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago

correspondiente hasta tanto el corredor subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor.

19. GARANTÍAS:

En concordancia con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** que a su tenor literal reza "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación carece de cuantía así como que, el objeto a contratar genera obligación de resultado y que, de no llegarse a alcanzar por parte del corredor, no se genera erogación alguna para el Canal, se prescindirá de la solicitud de garantías para el presente proceso de contratación.

Firma Área Comercial y Mercadeo: _____
Nombre: **María del Pilar Bohórquez Castrillón**
Cargo: **Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo**

Firma Área Administrativa y Financiera: _____
Nombre: **Paula Andrea Franco Bedoya**
Cargo: **Coordinadora Administrativa y Financiera.**

Firma Secretaría General: _____
Nombre: **Julián Mauricio Jara Morales**
Cargo: **Secretario General.**

Proyectó: Maria del Pilar Bohórquez Castrillón – Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo

Revisó: Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General

Aprobó: Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General

Anexos:

- Solicitud de cotización a la empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S
- Cotización de servicios de corretaje para la Gerencia de TELECAFÉ LTDA, por parte de la empresa MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S
- Certificado de Existencia y Representación Legal de MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.
- Matriz de Riesgos de Telecafé LTDA.